



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Sandra Sidey Guerrero Aguilera en representación de Julieth Daniela Saldarriaga Suárez
Demandado	Jhon Alexander Saldarriaga Suárez
Radicación	50 001 31 10 003 2019 0033000
Asunto	inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 24 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Aclarar y adecuar las pretensiones, atendiendo a la información suministrada en los hechos sobre los pagos o abonos realizados respecto de cada cuota y la insoluta a adeudada objeto de cobro. (ver hecho No 7 frente a las pretensiones 3 a la 23 y 131 a la 147). (Arts. 90.1 y 82.4 CGP).
- Alléguese el documento que se pretende utilizar como título ejecutivo con los requisitos que exige el art. 422 del CGP, toda vez el nombre del ejecutado en las pretensiones no coincide con el que da cuenta tal documento.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

112 Del **26 SEP 2019**

AYLETH PATENO PADILLA
Secretaria